

## ANEXO A

**1. DENOMINACION DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL ESPAÑA -CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ" PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA TARJETAS 2023" PARA AFRONTAR GASTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL ,PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO, INGRESOS MÍNIMOS DEBIDO A LA CRISIS O UN DESPIDO DURANTE LA PANDEMIA PARA EL AÑO 2023.

**2. MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24109197), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana (anteriormente Consejería de Bienestar Social) ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 4312015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**3.- ENTIDAD (nombre y CIF )**

SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL ESPAÑA -CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ") titular del C.I. F. núm. G2825666-7

**4 .. COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social. Atendiendo las necesidades alimentarias básicas e infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla.

**5 .. NUMERO DE BENEFICIARIOS**

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

**6 .. UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL ESPAÑA-CONFERENCIA "VIRGEN DE LA LUZ), C/ ENRIQUE NIETO, N° 18, 52000 MELILLA****7.- DURACIÓN PREVISTA**

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2023 , o hasta agotar subvención.

**8 .. PERSONAL MINIMO ADSCRITO AL PROGRAMA**

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos :

- ☐ 1 Coordinadora
- ☐ 1 limpiador/a
- ☐ 2 Monitores/as
- ☐ 1Aux.Admin ist

**10 ,. PRESUPUESTO TOTAL**

DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (290.000,00 €)